Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

PRÓRROGA N° 3 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 22-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO SANTANDER

Entre los suscritos **IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.278.629 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en el Decreto de nombramiento N° 0139 del 04 de mayo de 2020, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO;** y por la otra parte, el **CONSORCIO SANTANDER** con NIT. No. **901.677.862- 6** representado legalmente por **ERNESTO MONTAÑEZ MORA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.879, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGRA N° 3 al Contrato de Obra Pública No. 22 - 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que mediante Resolución No 147 del 25 de octubre de 2022 la Secretaria de Infraestructura del municipio de Bucaramanga dio apertura al proceso de contratación pública SI-SI-LP-014-2022 tal como reposa en los documentos contractuales debidamente publicados en el SECOP II, resultando adjudicatario para el contrato de obra pública No 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023, el CONSORCIO SANTADER con NIT 901677862-6 con objeto "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No.1" por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.961.400.000) con un plazo de cuatro (4) meses, suscribiéndose acta de inicio con fecha 16 de marzo de 2023

SEGUNDO: Que mediante Resolución No 183 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 la Secretaria de Infraestructura del municipio de Bucaramanga Santander dio apertura al concurso de méritos SI-SI-CMA-014-2022 tal como reposa en los documentos contractuales debidamente publicados en el SECOP II, llevándose a cabo la adjudicación del contrato y la suscripción del contrato estatal de interventoría No 429 DE 2022 JESAK SAS con NIT 901320986-8 con objeto INTERVENTORÍA A LA ADECUACION DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER por un plazo de (4) meses suscribiéndose acta de inicio con fecha 16 de marzo de 2023 y fecha de terminación 15 de julio de 2023.

TERCERO: Durante el plazo contractual, en razón de la oportuna y justificada solicitud de trámite de ADICION Y PRÓRROGA para el contrato No. 22 de 2023 solicitada por el contratista mediante oficio CS 2023 COM-060 adiado 3 de junio de 2023, avalada y remitida oportunamente a la entidad con oficio de interventoría JSK-MB-429-240 del 5 de junio de 2023 para los fines contractuales pertinentes. Teniendo en cuenta la existencia de razones contractuales constitutivas de Fuerza Mayor, no imputables al CONTRATISTA, requeridas para preservar el vínculo contractual y la primacía del interés público. A los catorce (14) días del mes de julio de 2023 se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga el ARQ. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, Secretario de Infraestructura, EDGAR BAYONA FLOREZ , Supervisor de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ERNESTO MONTAÑEZ MORA identificado con cedula de ciudadanía No 79.330.79 en nombre y representación legal del contratista CONSORCIO SANTADER y VLADIMIR POLO PAZ, en representación legal de JESAK SAS interventor del contrato suscribiéndose el ACTA DE SUSPENSION en aras de tramitar contractualmente lo pertinente, así, una vez surtidos los tramites requeridos se procedió con la suscripción del Acta de reinicio No 1 con fecha del 24 de Julio de 2023.

Lo anterior, dando paso al ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL CONTRATO No 22 del 24 DE FEBRERO de 2023 suscrito entre el municipio de Bucaramanga y CONSORCIO SANTADER de fecha 24 de JULIO DE 2023. Mediante el cual se adicionó el contrato de obra por valor de $558.603.751 prorrogándose el mismo por (4) cuatro meses más al inicialmente previsto.

CUARTO: Continuando con la cabal ejecución del objeto contractual, con fecha 31 DE OCTUBRE de 2023 el contratista remite a la interventoría mediante oficio CS 2023 COM – 178 las que considera justas causas de solicitud y trámite de PRORROGA No 2 para el contrato No 22 de 2023, otorgando aval de la interventoría mediante oficio JSK-MB-429-556 del 31 de octubre de 2023.

QUINTO: Que con fecha 16 de noviembre de 2023 se suscribe el adicional N° 2 de prórroga al plazo al contrato No. 22 de 2023.

SEXTO: Que el día 23 de noviembre de 2023 se profirió el oficio JSK-MB-429-660 con Asunto: CITACIÓN A REUNIÓN EN EL 4TO PISO DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EL DÍA MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9 AM, por medio del cual se citó a reunión en la alcaldía en la fecha referenciada, toda vez que en la visita de obra realizada el jueves 23 de noviembre de 2023 se observó deficiencia de recursos de mano de obra y materiales, que sumados a los bajos rendimiento de ejecución de obra del contratista.

SÉPTIMO: Que el día 28 de noviembre de 2023, el contratista, presento mediante oficio CS-2023-COM-208 de fecha 28 de noviembre de 2023 una solicitud de prórroga por veinticinco (25) días, una vez terminado el plazo contractual, con la pretensión de cumplir con las obligaciones pendientes del contrato de obra No. 22 de 2023, allanándose a la responsabilidad derivada del incumplimiento injustificado en la programación de su parte, proponiendo asumir, reconocer y pagar el 100% del valor generado para garantizar la mayor permanencia de la interventoría durante el periodo de prorroga solicitado destacando para los fines pertinentes que su solicitud no afecta el principio de anualidad contractual, ni genera costos para la entidad o afectación fiscal del contrato, antes, garantiza la cabal ejecución del objeto del mismo.

OCTAVO: Que en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, se profirió el oficio JSK-MB-429-670, el 28 de noviembre de 2023, con Asunto: RESPUESTA OFICIO CS-2023-COM-208 SOLICITUD PRORROGA No. 3 – PROPUESTA DE ARREGLO DIRECTO PAGO DE INTERVENTORÍA, por medio del cual la interventoría da viabilidad a la solicitud se prórroga realizada, resaltando que la aprobación y viabilidad final la otorga la entidad contratante, solicitando al contratista los documentos necesarios para llevar a cabo el arreglo directo propuesto. Citando mediante oficio JSK-MB-429-685 del 1 de diciembre de 2023 convocar reunión con la contratante, los consorciados, el representante legal del consorcio, la aseguradora y la interventoría acuciante e inaplazablemente para el día **5 de diciembre de 2023 a LAS 9 AM** en las instalaciones de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA con la finalidad de:

- Definir la viabilidad del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual en el plazo concedido para el adicional en tiempo N° 2 con fecha de terminación 20 de diciembre de 2023.
- Definir la viabilidad dentro del objeto contractual, de ejecutar en su totalidad el frente de Albania e iniciar el frente de limoncito, así como definir la viabilidad de ejecución de este último dentro del plazo actual.
- Definir la viabilidad de aprobación de la solicitud de adición en plazo No 3 y aprobación del arreglo directo propuesto por el contratista para asumir el 100 % del valor de la mayor permanencia de la interventoría en caso de aprobarse la prórroga No 3.

NOVENO: Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo reunión de fecha 5 de diciembre de 2023, acordándose la presentación y documentación de solicitud de arreglo directo para la viabilidad de la PRÓRROGA No 3.

DÉCIMO: Que el contratista CONSORCIO SANTANDER, con NIT 901677862-6, representado legalmente por ERNESTO MONTAÑEZ MORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.879, integrado por la sociedad comercial M&M INGENIERO ASOCIADOS S.A.S, con NIT 830.080.671-5 y la sociedad comercial INGECONSTRUCCIONES J&D S.A.S, y el INTERVENTOR para el contrato 22 de 2023 JESAK S.A.S., con NIT 901320986-8, representado legalmente por VLADIMIR POLO PAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.153.848, acordaron suscribir CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, que se regirá por el artículo 1959 y siguientes del Código Civil colombiano y demás disposiciones nacionales que regulan la materia por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00), por concepto del 100% de los gastos de interventoría requeridos para la prórroga No 3. Solicitada por el contratista por 25 días, solicitada por el contratista ante la entidad, a través de la interventoría según lo expuesto.

DÉCIMO PRIMERO: Qué se cuenta con el REQUERIMIENTO TECNICO de fecha 6 de diciembre de 2023 correspondiente, dirigido al Despacho de la secretaria de Infraestructura donde la interventoría del contrato fundamentó la conveniencia y oportunidad para PRÓRROGAR el plazo del contrato No 22 DEL 24/02/2023 por (25) VEINTICINCO DIAS conforme los argumentos expuestos en dicho documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la prórroga solicitada se ha generado por razones atribuibles al contratista de obra, es necesario dejar constancia administrativa de la imputación presupuestal a cargo del contratista CONSORCIO SANTANDER, con NIT 901677862-6 del contrato de obra N° 22 de 2023, por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00), por concepto del 100% de los gastos de interventoría para la prórroga solicitada por 25 días.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que la adición en valor del contrato de interventoría se realiza para efectos fiscales, y de actualización de las pólizas, pero que la remuneración de la interventoría por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00), por concepto del 100 % de los gastos de interventoría para la prórroga solicitada por 25 días, correrá por cuenta del Contratista de Obra CONSORCIO SANTANDER,

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

con NIT 901677862-6 del contrato de obra N° 22 de 2023, para lo cual contratista de obra e interventoría, según lineamientos de la entidad, tramitarán los documentos: "Contrato de Cesión Parcial de Derechos Económicos" y el "Acta de Arreglo Directo" y demás que correspondan, asumiendo totalmente la interventoría el trámite de dichos documentos, declarando y hallándose implícita la indemnidad de la entidad contratante en estos trámites.

DÉCIMO CUARTO: De acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual, se sugirió al ordenador del gasto una prórroga del contrato 22 de 2023 por (25) veinticinco días una vez finalice el plazo contractual.

DÉCIMO QUINTO: Que en la actualidad el contrato No. 22 DEL 24/02/2023, está vigente.

DÉCIMO SEXTO: Que la Secretaría de Infraestructura emitió la correspondiente JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que la documentación mencionada se integra a este documento.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR:

(i) La **CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONTRATO**: Prorrogando el plazo actual del contrato en VÉINTICINCO (25) DÍAS más.

CLÁUSULA SEGUNDA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga no requiere imputación presupuestal al no incorporarse recursos adicionales al objeto del contrato. Las imputaciones presupuestales concernientes al valor inicial y su adición se mantienen vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA Se obliga a ampliar las vigencias de las garantías del contrato, en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, y se compromete a informar al supervisor de tal actuación, mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA QUINTA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente modificatorio, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 15-12-2023.

EL MUNICIPIO:	**EL CONTRATISTA:**
IVÁN JOSÉ VARGAS CARDENAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**ERNESTO MONTAÑEZ MORA** Representante legal CONSORCIO SANTANDER

Proyectó: Diego Enrique Gómez Vera – Abogado contratista Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga

LUZ DARY RAMIREZ ROQUE
CONTADOR PÚBLICO, ESPECIALISTA EN PLANEACION TRIBUTARIA
T.P 122780-T
CC 63.468.662 DE Barrancabermeja

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Como Contadora Pública de la empresa CONSORCIO SANTANDER identificada con NIT. 901.677.862-6 CERTIFICO, que la empresa ha realizado el pago de los aportes de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), durante los últimos seis meses. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Según Artículo 114-1 del Estatuto tributario aplica exoneración de aportes a la Seguridad Social, Sena, y ICBF por parte del empleador.

Dada en Barrancabermeja a los 12 días del mes de diciembre de 2023

Cordialmente,

LUZ DARY RAMIREZ ROQUE

CC. 63.468.662

TP 122780-T

CONTADORA PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2440340

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ERNESTO MONTAÑEZ MORA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79330879, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-51950 desde el 18 de Agosto de 1994, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 149.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 17 de diciembre de 2023, a las 16:42:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013295787
Código de Verificación	901329578723121716423 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 237095997

PIB
16:49:52

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGECONSTRUCCIONES J&D SAS identificado(a) con NIT número 9013295787:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:56:27 PM horas del 17/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1102382251**

Apellidos y Nombres: **PABON ORTEGA MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 17 de diciembre de 2023, a las 16:54:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102382251
Código de Verificación	1102382251231217165412

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 237096035

PIB
16:52:23

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA PABON ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102382251:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2023 04:59:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1102382251 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **80340545** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 237095929

PIB
16:46:20

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona M & M INGENIEROS ASOCIADOS SAS identificado(a) con NIT número 8300806715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 17 de diciembre de 2023, a las 16:38:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300806715
Código de Verificación	8300806715231217163808

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2023 05:00:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79330879 ERNESTO MONTAÑEZ MORA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **80340577** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:57:31 PM horas del 17/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79330879**

Apellidos y Nombres: **MONTAÑEZ MORA ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 17 de diciembre de 2023, a las 16:39:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	79330879
Código de Verificación	79330879231217163931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 237095973

PIB
16:48:17

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERNESTO MONTAÑEZ MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79330879:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	03
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	15/12/2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	No. 22-2023
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	24/02/2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACIÓN PUBLICA
OBJETO	"ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No.1"
PLAZO INICIAL:	4 MESES
VALOR INICIAL:	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.961.400.000)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	$ 1.961.400.000,00
VALOR ADICIONAL	$ 558.603.751,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 2.520.003.751,00
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 569.832.522
FECHA DE INICIO:	16/03/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15/07/2023
FECHA SUSPENSIÓN N° 1	14/07/2023
FECHA REINICIO N° 1	24/07/2023
PLAZO ADICIONAL 1:	4 MESES
PLAZO ADICIONAL N° 2:	25 DIAS
PLAZO TOTAL:	8 MESES Y 25 DIAS
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	20/12/2023
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARQ IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE INTERVENTOR	JESAK SAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTANDER
NIT. CONTRATISTA:	901.677.862- 6

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. 01 **Fecha Suscripción: 16.03.2023**	ACLARACION FECHA DE INICIO

MODIFICACIÓN No. 02 **Fecha Suscripción: 24.07.2023**	ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO. CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 22 del 24 de febrero de 2023
MODIFICACION No 03 **Fecha de Suscripción: 16/11/2023**	Adicional N° 2 en plazo

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la **PRORROGA No 3 AL PLAZO** al Contrato de obra No. 22 de 2023 que tiene por objeto la "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No. 1" La Modificación del Contrato de obra **N.º 22 DEL 24/02/2023**, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrito por el interventor del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**PRORROGA No 3 PLAZO CONTRATO DE OBRA 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	PRORROGAR el plazo del Contrato de obra 22 DEL 24/02/2023 con fundamento en los siguientes hechos contractuales: **1)** Que mediante Resolución No 147 del 25 de octubre de 2022 la Secretaria de Infraestructura del municipio de Bucaramanga dio apertura al proceso de contratación pública SI-SI-LP-014-2022 tal como reposa en los documentos contractuales debidamente publicados en el SECOP II, resultando adjudicatario para el contrato de obra pública No 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023, el CONSORCIO SANTADER con NIT 901677862-6 con objeto "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No.1" por valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.961.400.000) con un plazo de cuatro (4) meses, suscribiéndose acta de inicio con fecha 16 de marzo de 2023 **2)** Que mediante Resolución No 183 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 la Secretaria de Infraestructura del municipio de Bucaramanga Santander dio apertura al concurso de méritos SI-SI-CMA-014-2022 tal como reposa en los documentos contractuales debidamente publicados en el SECOP II, llevándose a cabo la adjudicación del contrato y la suscripción del contrato estatal de interventoría No 429 DE 2022 JESAK SAS con NIT 901320986-8 con objeto INTERVENTORÍA A LA ADECUACION DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER por un plazo de (4) meses suscribiéndose acta de inicio con fecha 16 de marzo de 2023 y fecha de terminación 15 de julio de 2023

3) Durante el plazo contractual, en razón de la oportuna y justificada solicitud de trámite de ADICION Y PRORROGA para el contrato No 22 de 2023 solicitada por el contratista mediante oficio CS 2023 COM-060 adiado 3 de junio de 2023, avalada y remitida oportunamente a la entidad con oficio de interventoría JSK-MB-429-240 del 5 de junio de 2023 para los fines contractuales pertinentes. Teniendo en cuenta la existencia de razones contractuales constitutivas de Fuerza Mayor, no imputables al CONTRATISTA, requeridas para preservar el vínculo contractual y la primacía del interés público. A los catorce (14) días del mes de julio de 2023 se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga el ARQ. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, Secretario de Infraestructura, EDGAR BAYONA FLOREZ , Supervisor de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ERNESTO MONTAÑEZ MORA identificado con cedula de ciudadanía No 79.330.79 en nombre y representación legal del contratista CONSORCIO SANTADER y VLADIMIR POLO PAZ, en representación legal de JESAK SAS interventor del contrato suscribiéndose el ACTA DE SUSPENSION en aras de tramitar contractualmente lo pertinente, así, una vez surtidos los tramites requeridos se procedió con la suscripción del Acta de reinicio No 1 con fecha del 24 de Julio de 2023.

Lo anterior, dando paso al ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL CONTRATO No 22 del 24 DE FEBRERO de 2023 suscrito entre el municipio de Bucaramanga y CONSORCIO SANTADER de fecha 24 de JULIO DE 2023. Mediante el cual se adiciono el contrato de obra por valor de 558.603.751 prorrogándose el mismo por (4) cuatro meses más al inicialmente previsto.

4) Continuando con la cabal ejecución del objeto contractual, con fecha 31 DE OCTUBRE de 2023 el contratista remite a la interventoría mediante oficio CS 2023 COM – 178 las que considera justas causas de solicitud y trámite de PRORROGA No 2 para el contrato No 22 de 2023, otorgando aval de la interventoría mediante oficio JSK-MB-429-556 del 31 de octubre de 2023

5) Que con fecha 16 de noviembre de 2023 se suscribe el adicional N° 2 de prorroga al plazo al contrato 22 de 2023, ampliando este en 25 días.

6) Que el día 23 de noviembre de 2023 se profirió el oficio JSK-MB-429-660 con Asunto: CITACIÓN A REUNIÓN EN EL 4TO PISO DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EL DÍA MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9 AM, por medio del cual se citó a reunión en la alcaldía en la fecha referenciada, toda vez que en la visita de obra realizada el jueves 23 de noviembre de 2023 se observó deficiencia de

recursos de mano de obra y materiales, que sumados a los bajos rendimiento de ejecución de obra del contratista

7) Que el día 28 de noviembre de 2023, el contratista, presento mediante oficio CS-2023-COM-208 de fecha 28 de noviembre de 2023 una solicitud de prórroga por veinticinco (25) días una vez terminado el plazo contractual, con la pretensión de cumplir con las obligaciones pendientes del contrato de obra No. 22 de 2023, allanándose a la responsabilidad derivada del incumplimiento injustificado en la programación de su parte, proponiendo asumir, reconocer y pagar el 100% del valor generado para garantizar la mayor permanencia de la interventoría durante el periodo de prorroga solicitado destacando para los fines pertinentes que su solicitud no afecta el principio de anualidad contractual, ni genera costos para la entidad o afectación fiscal del contrato, antes, garantiza la cabal ejecución del objeto del mismo.

8) Que en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, se profirió el oficio JSK-MB-429-670, el 28 de noviembre de 2023, con Asunto: RESPUESTA OFICIO CS-2023-COM-208 SOLICITUD PRORROGA No. 3 – PROPUESTA DE ARREGLO DIRECTO PAGO DE INTERVENTORÍA, por medio del cual la interventoría da viabilidad a la solicitud se prórroga realizada, resaltando que la aprobación y viabilidad final la otorga la entidad contratante, solicitando al contratista los documentos necesarios para llevar a cabo el arreglo directo propuesto. Citando mediante oficio JSK-MB-429-685 del 1 de diciembre de 2023 convocar reunión con la contratante, los consorciados, el representante legal del consorcio, la aseguradora y la interventoría acuciante e inaplazablemente para el día **5 de diciembre de 2023 a LAS 9 AM** en las instalaciones de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA con la finalidad de:

- Definir la viabilidad del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual en el plazo concedido para el adicional en tiempo N° 2 con fecha de terminación 20 de diciembre de 2023.

- Definir la viabilidad dentro del objeto contractual, de ejecutar en su totalidad el frente de Albania e iniciar el frente de limoncito, así como definir la viabilidad de ejecución de este último dentro del plazo actual.
- Definir la viabilidad de aprobación de la solicitud de adición en plazo No 3 y aprobación del arreglo directo propuesto por el contratista para asumir el 100 % del valor de la mayor permanencia de la interventoría en caso de aprobarse la prórroga No 3.

9. Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo reunión de fecha

5 de diciembre de 2023, acordándose la presentación y documentación de solicitud de arreglo directo para la viabilidad de la PRORROGA No 3.

10. Que el contratista CONSORCIO SANTANDER, con NIT 901677862-6, representado legalmente por ERNESTO MONTAÑEZ MORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.879, integrado por la sociedad comercial M&M INGENIERO ASOCIADOS S.A.S, con NIT 830.080.671-5 y la sociedad comercial INGECONSTRUCCIONES J&D S.A.S, y el INTERVENTOR para el contrato 22 de 2023 JESAK S.A.S., con NIT 901320986-8, representado legalmente por VLADIMIR POLO PAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.153.848, acordaron suscribir CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, que se regirá por el artículo 1959 y siguientes del Código Civil colombiano y demás disposiciones nacionales que regulan la materia por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00), por concepto del 100% de los gastos de interventoría requeridos para la prórroga No 3. Solicitada por el contratista por 25 días, solicitada por el contratista ante la entidad, a través de la interventoría según lo expuesto.

11. Qué se cuenta con el REQUERIMIENTO TECNICO de fecha 6 de diciembre de 2023 correspondiente, dirigido al Despacho de la secretaria de Infraestructura donde la interventoría del contrato fundamentó la conveniencia y oportunidad para PRORROGAR el plazo del contrato No 22 DEL 24/02/2023 por (25) VEINTICINCO DIAS conforme Los Argumentos expuestos en dicho documento.

12. Teniendo en cuenta que la prórroga solicitada se ha generado por razones atribuibles al contratista de obra, es necesario dejar constancia administrativa de la imputación presupuestal a cargo del contratista CONSORCIO SANTANDER, con NIT 901677862-6,, del contrato de obra N° 22 de 2023, por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00), por concepto del 100% de los gastos de interventoría para la prórroga solicitada por 25 días,

13. Se deja expresa constancia que la adición en valor del contrato de interventoría se realiza para efectos fiscales, y de actualización de las pólizas, pero que la remuneración de la interventoría por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00),) por concepto del 100 % de los gastos de interventoría para la prórroga solicitada por 25 días, correrá por cuenta del Contratista de Obra CONSORCIO SANTANDER, con NIT

	901677862-6,,, del contrato de obra N° 22 de 2023, para lo cual contratista de obra e interventoría, según lineamientos de la entidad, tramitarán los documentos: "Contrato de Cesión Parcial de Derechos Económicos" y el "Acta de Arreglo Directo" y demás que correspondan, asumiendo totalmente la interventoría el trámite de dichos documentos, declarando y hallándose implícita la indemnidad de la entidad contratante en estos trámites. De acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual, se sugiere al ordenador del gasto una prórroga del contrato 22 de 2023 por (25) veinticinco días una vez finalice el plazo contractual. **14.** Que en la actualidad el contrato No. 22 DEL 24/02/2023, está vigente.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)" En este sentido, el articulo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (…)" Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(…) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos". En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben

obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".
La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

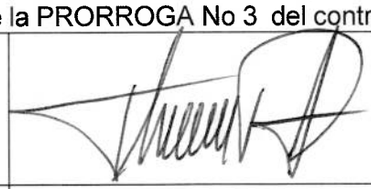
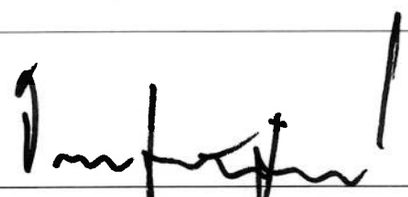
En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74.

Para lo pertinente también téngase en cuenta el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de

	los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato Ahora bien, para el caso sub examine, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura a cargo de la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, realizo según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, el proceso de selección para contratar: "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO No. 1".suscribiendo con el CONSORCIO SANTADER CON NIT 901677862-6 el contrato de obra número **22 DEL 24/02/2023** cuyo objeto ha sido ejecutado a cabalidad. Con fundamento en todo lo expuesto, con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos expresados por el contratista de obra y avalados por la interventoría con los cuales se solicita PRORROGAR el plazo al contrato de **OBRA** No. 22 **DEL 24/02/2023**, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente PRORROGAR el plazo del contrato de **OBRA** No. 22 **DEL 24/02/2023**, en los términos señalados en este documento, por (25) VEINTICINCO días con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y entregar la obra en óptimas condiciones de servicio a los beneficiarios del proyecto.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto consiste en modificar en el contrato 22 de 2023 **CLÁUSULA 4. PLAZO EL CONTRATO**. (…) Prorrogar el plazo estimado para la ejecución del presente contrato en (25) VEINTICINCO días más al plazo pactado. corresponde al contratista, extender la Garantía Única expedida a favor del Municipio de Bucaramanga en los términos previstos el contrato.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del contrato de obra número 22 del 2023 a la fecha de hoy es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	$ 2.520.002.751,00	
ACTA 1-abril-23		$ 126.841.562,30
ACTA 2-may-jun-23		$ 423.132.622,86
ACTA 3-jul-23		$ 454.233.778,94
ACTA 4 –agos-23		$ 194.018.223,23
ACTA 5- sept-23		$ 245.170.212,25
ACTA 6 – DIC-12		$ 156.695433,99
SALDO POR COBRAR		$ 919.910.918,13
TOTALES	2.520.002.751,00	$ 2.520.002.751,00

OTROS ASPECTOS

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 33 de 1994. El alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	1) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar 2) Certificado de autorización para contratar. 3) Documentos de orden legal del contratista actualizados. 4) Los demás relacionados en la presente justificación.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción de la PRORROGA No 3 del contrato **22 DEL 24/02/2023**.	
INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. VLADIMIR POLO PAZ**
	CARGO	R.L. JESAK SAS
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó aspectos técnicos: Ing VLADIMIR POLO PAZ - Interventoría

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Enrique Gómez - Abogado Contratista- Secretaria de Infraestructura.

Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 1 de 4

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	*6 de diciembre de 2023*
RESPONSABLE TÉCNICO	JESAK SAS-RL VLADIMIR POLO PAZ

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	Mediante resolución No 147 del 25 de octubre de 2022 la Secretaria de Infraestructura del municipio de Bucaramanga dio apertura al proceso de contratación pública SI-SI-LP-014-2022 tal como reposa en los documentos contractuales debidamente publicados en el SECOP II, resultando adjudicatario para el contrato de obra pública No 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023 CONSORCIO SANTADER CON NIT 901677862-6 con objeto "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER" por valor de 1.961.400.000 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATRICIENTOS MIL PESOS con un plazo de cuatro (4) meses, suscribiéndose acta de inicio con fecha 16 de marzo de 2023 Mediante resolución No 183 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 la Secretaria de Infraestructura del municipio de Bucaramanga Santander dio apertura al concurso de méritos SI-SI-CMS-014-2022 tal como reposa en los documentos contractuales debidamente publicados en el SECOP II, llevándose a cabo la adjudicación del contrato y la suscripción del contrato estatal de interventoría No 429 DE 2022 JESAK SAS con NIT 901320986-8 con objeto INTERVENTORÍA A LA ADECUACION DE ANDENES , ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTADER por un plazo de (4) meses suscribiéndose acta de inicio con fecha 16 de marzo de 2023. Y fecha de terminación 15 de julio de 2023 Durante el plazo contractual, en razón de la oportuna y justificada solicitud de trámite de ADICION Y PRORROGA para el contrato No 22 de 2023 solicitada por el contratista mediante oficio CS 2023 COM-060 adiado 3 de junio de 2023, avalada y remitida oportunamente a la entidad con oficio de interventoría JSK-MB-**429**-240 del 5 de junio de 2023 para los fines contractuales pertinentes. Teniendo en cuenta la existencia de razones contractuales constitutivas de Fuerza Mayor, no imputables al CONTRATISTA, requeridas para preservar el vínculo contractual y la primacía del interés público. A los catorce (14) días del mes de julio de 2023 se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga el ARQ. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, Secretario de Infraestructura, EDGAR BAYONA FLOREZ , Supervisor de la

Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ERNESTO MONTAÑEZ MORA identificado con cedula de ciudadanía No 79.330.79 en nombre y representación legal del contratista CONSORCIO SANTADER y VLADIMIR POLO PAZ, en representación legal de JESAK SAS interventor del contrato suscribiéndose el ACTA DE SUSPENSION en aras de tramitar contractualmente lo pertinente, así, una vez surtidos los tramites requeridos se procedió con la suscripción del Acta de reinicio No 1 con fecha del 24 de Julio de 2023.

Lo anterior, dando paso al ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL CONTRATO No 22 del 24 DE FEBRERO de 2023 suscrito entre el municipio de Bucaramanga y CONSORCIO SANTADER de fecha 24 de JULIO DE 2023. Mediante el cual se adiciono el contrato de obra por valor de 558.603.751 prorrogándose el mismo por (4) cuatro meses más al inicialmente previsto, ello en razón de la cabal ejecución del objeto del contrato de obra, el surgimiento de la necesidad de obras adicionales, mayores cantidades de obra, y obra no prevista, así como la necesidad de alcanzar la ejecución del 100% de los recursos asignados de presupuestos participativos de la vigencia 2021 para cada proyecto contemplado, conforme al Acta de Comité Técnico de Presupuestos Participativos de la Alcaldía de Bucaramanga del 28/03/2022, documentos que reposan en la carpeta del contrato.

Continuando con la cabal ejecución del objeto contractual, con fecha 31 DE OCTUBRE de 2023 el contratista remite a la interventoría mediante oficio CS 2023 COM-178 las que considera justas causas de solicitud y trámite de PRORROGA No 2 para el contrato No 22 de 2023, dando aval de la interventoría mediante oficio JSK-MB-429-556 del 31 de octubre de 2023. Suscribiéndose el **adicional No 2** en prorroga al plazo para el contrato de obra pública 22 de 2023 suscrito entre el municipio de Bucaramanga y el consorcio Santander de fecha 16 de noviembre de 2023

El día 23 de noviembre de 2023 se profirió el oficio JSK-MB-429-660 con Asunto: CITACIÓN A REUNIÓN EN EL 4TO PISO DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EL DÍA MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9 AM, por medio del cual se citó a reunión en la alcaldía en la fecha referenciada, toda vez que en la visita de obra realizada el jueves 23 de noviembre de 2023 se observó deficiencia de recursos de mano de obra y materiales, que sumados a los bajos rendimiento de ejecución de obra del contratista y el abandono de algunos frentes

Que el día 28 de noviembre de 2023 , el contratista, presento mediante oficio CS-2023-COM-208 de fecha 28 de noviembre de 2023 una solicitud de prórroga por veinticinco (25) días, una vez terminado el plazo contractual, con la pretensión de cumplir con las obligaciones pendientes del contrato de obra No. 22 de

2023, allanándose a la responsabilidad derivada del incumplimiento injustificado en la programación de su parte, proponiendo asumir, reconocer y pagar el 100% del valor generado para garantizar la mayor permanencia de la interventoría durante el periodo de prorroga solicitado destacando para los fines pertinentes que su solicitud no afecta el principio de anualidad contractual, ni genera costos para la entidad o afectación fiscal del contrato, antes, garantiza la cabal ejecución del objeto del mismo.

Que en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, se profirió el oficio JSK-MB-429-670, el 28 de noviembre de 2023, con Asunto: RESPUESTA OFICIO CS-2023-COM-208 SOLICITUD PRORROGA No. 3 – PROPUESTA DE ARREGLO DIRECTO PAGO DE INTERVENTIRÍA, por medio del cual la interventoría da viabilidad a la solicitud se prórroga realizada, resaltando que la aprobación y viabilidad final la otorga la entidad contratante, solicitando al contratista los documentos necesarios para llevar a cabo el arreglo directo propuesto. Citando mediante oficio JSK-MB-429-685 del 1 de diciembre de 2023 convocar reunión con la contratante, los consorciados, el representante legal del consorcio, la aseguradora y la interventoría acuciante e inaplazablemente para el día **5 de diciembre de 2023 a LAS 9 AM** en las instalaciones de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA con la finalidad de:

- Definir la viabilidad del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual en el plazo concedido para el adicional en tiempo N° 2 con fecha de terminación 20 de diciembre de 2023.
- Definir la viabilidad dentro del objeto contractual, de ejecutar en su totalidad el frente de Albania e iniciar el frente de limoncito, así como definir la viabilidad de ejecución de este último dentro del plazo actual.
- Definir la viabilidad de aprobación de la solicitud de adición en plazo No 3 y aprobación del arreglo directo propuesto por el contratista para asumir el 100 % del valor de la mayor permanencia de la interventoría en caso de aprobarse la prórroga No 3.

Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo reunión de fecha 5 de diciembre de 2023, acordándose la presentación y documentación de solicitud de arreglo directo para la viabilidad de la PRORROGA No 3.

Que el contratista CONSORCIO SANTANDER, con NIT 901677862-6, representado legalmente por ERNESTO MONTAÑEZ MORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.879, integrado por la sociedad comercial M&M INGENIERO ASOCIADOS S.A.S, con NIT 830.080.671-5 y la sociedad comercial INGECONSTRUCCIONES J&D S.A.S, y el INTERVENTOR para el contrato 22 de 2023 JESAK S.A.S., con NIT 901320986-8, representado legalmente por VLADIMIR POLO PAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.153.848, acordaron suscribir CONTRATO DE CESIÓN

	PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, que se regirá por el artículo 1959 y siguientes del Código Civil colombiano y demás disposiciones nacionales que regulan la materia por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00), por concepto del 100% de los gastos de interventoría requeridos para la prórroga No 3. Solicitada por el contratista por 25 días, solicitada por el contratista ante la entidad, a través de la interventoría según lo expuesto. Que de acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual, se sugiere al ordenador del gasto conceder la prórroga del contrato 22 de 2023 por (25) veinticinco días.	
OBJETO PROPUESTO	**PRORROGA No 3 al** Contrato de obra No. 22 de 2023 que tiene por objeto la ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO 1	
OBLIGACIONES	CONSÉRVENSE LAS DEMAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL CONTRATO 22 de 2023 El contratista deberá efectuar la ampliación de la cobertura de las pólizas del contrato.	
PLAZO ADICIONAL REQUERIDO	**VEINTICINCO (25) DIAS**	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	NO APLICA	
VALOR ADICIONAL REQUERIDO	N.A.	
RUBRO PRESUPUESTAL	N.A.	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada	
PROGRAMA	Equipamiento Comunitario	
META PLAN DE DESARROLLO	Para el cuatrienio, construir y/o mejorar 100.000,00 m2 de espacio público y equipamiento urbano de la ciudad.	
BPIN	20220680010041	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**ING. VLADIMIR POLO PAZ** Representante legal – JESAK SAS interventoría	

JESAK
NIT. 901320986-8

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

"ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER GRUPO 1"

INFORME JUSTIFICACION DEL ADICIONAL No 3 EN TIEMPO DEL CONTRATO DE OBRA No. 22 DEL 24 DE FEBRERO 2023

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
05 DE DICIEMBRE 2023

CRA 7 N° 156 – 68 oficina 1805 * **Teléfonos** 3108118774
gerencia@jesak.onmicrosoft.com
BOGOTÁ D.C

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO 2
1. INTRODUCCIÓN 3
2.1. INFORMACION GENERAL 5
2.1.1. Recursos Físicos 5
2.1.2. Recursos Humanos 5
1. REGISTRO FOTOGRÁFICO 6
2. CONCLUSIONES 9

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe presenta la justificación de la necesidad de la adición tiempo por (25) veinticinco días para la ejecución de las actividades del CONTRATO DE OBRA No. 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SANTANDER-GRUPO 1".

El contrato se suscribió el **24 de febrero de 2023** y se firmó el acta de inicio el **16 de marzo de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos. El plazo inicial fue de cuatro (4) meses, determinando fecha de terminación inicial el 15 de Julio de 2023.

Durante el plazo contractual, en razón de la oportuna y justificada solicitud de trámite de ADICION Y PRORROGA para el contrato No 22 de 2023 solicitada por el contratista mediante oficio CS 2023 COM-060 adiado 3 de junio de 2023, avalada y remitida oportunamente a la entidad con oficio de interventoría JSK-MB-429-240 del 5 de junio de 2023 para los fines contractuales pertinentes. Teniendo en cuenta la existencia de razones contractuales constitutivas de Fuerza Mayor, no imputables al CONTRATISTA, requeridas para preservar el vínculo contractual y la primacía del interés público. A los catorce (14) días del mes de julio de 2023 se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga el ARQ. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, Secretario de Infraestructura, EDGAR BAYONA FLOREZ , Supervisor de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ERNESTO MONTAÑEZ MORA identificado con cedula de ciudadanía No 79.330.79 en nombre y representación legal del contratista CONSORCIO SANTADER y VLADIMIR POLO PAZ, en representación legal de JESAK SAS interventor del contrato suscribiéndose el ACTA DE SUSPENSION en aras de tramitar contractualmente lo pertinente, así, una vez surtidos los trámites requeridos se procedió con la suscripción del Acta de reinicio No 1 con fecha del 24 de Julio de 2023.

Lo anterior, dando paso al ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL CONTRATO No 22 del 24 DE FEBRERO de 2023 suscrito entre el municipio de Bucaramanga y CONSORCIO SANTADER de fecha 24 de JULIO DE 2023. Mediante el cual se adiciono el contrato de obra por valor de 558.603.751 prorrogándose el mismo por (4) cuatro meses más al inicialmente previsto, ello en razón de la cabal ejecución del objeto del contrato de obra, el surgimiento de la necesidad de obras adicionales, mayores cantidades de obra, y obra no prevista, así como la necesidad de alcanzar la ejecución del 100% de los recursos asignados de presupuestos participativos de la vigencia 2021 para cada proyecto contemplado, conforme al Acta de Comité Técnico de Presupuestos Participativos de la Alcaldía de Bucaramanga del 28/03/2022, documentos que reposan en la carpeta del contrato y de acuerdo con lo expuesto.

Continuando con la cabal ejecución del objeto contractual, con fecha 31 DE OCTUBRE de 2023 el contratista remite a la interventoría mediante oficio CS 2023 COM-178 las que considera justas causas de solicitud y trámite de PRORROGA No 2 para el contrato No 22 de 2023, dando aval de la interventoría mediante oficio JSK-MB-429-556 del 31 de octubre de 2023. Suscribiéndose el adicional No 2 en prorroga al plazo para el contrato de obra pública 22 de 2023 suscrito entre el municipio de Bucaramanga y el consorcio Santander de fecha 16 de noviembre de 2023

De acuerdo a las situaciones encontradas durante el desarrollo de las obras, la necesidad de obras adicionales y solicitudes de la comunidad para que los tramos intervenidos se logren alcanzar la meta física del 100% se presenta la solicitud de trámite de la adición en tiempo del contrato de obra de la referencia por los siguientes motivos:

- Que el día 23 de noviembre de 2023 se profirió el oficio JSK-MB-429-660 con Asunto: CITACIÓN A REUNIÓN EN EL 4TO PISO DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EL DÍA MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9 AM, por medio del cual se citó a reunión en la alcaldía en la fecha referenciada, toda vez que en la visita de obra realizada el jueves 23 de noviembre de 2023 se observó deficiencia de recursos de mano de obra y materiales, que sumados a los bajos rendimiento de ejecución de obra del contratista y el abandono

de algunos frentes por más de 15 días, previendo que presuntamente tales circunstancias no permitirían el cumplimiento de las metas físicas y financieras a la fecha de terminación del contrato (20 de diciembre de 2023)

- Que el día 28 de noviembre de 2023 , el contratista, presento mediante oficio CS-2023-COM-208 de fecha 28 de noviembre de 2023 una solicitud de prórroga por veinticinco (25) días, una vez terminado el plazo contractual, con la pretensión de cumplir con las obligaciones pendientes del contrato de obra No. 22 de 2023, allanándose a la responsabilidad derivada del incumplimiento injustificado en la programación de su parte, proponiendo asumir, reconocer y pagar el 100% del valor generado para garantizar la mayor permanencia de la interventoría durante el periodo de prorroga solicitado destacando para los fines pertinentes que su solicitud no afecta el principio de anualidad contractual, ni genera costos para la entidad o afectación fiscal del contrato, antes, garantiza la cabal ejecución del objeto del mismo.
- que en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, se profirió el oficio JSK-MB-429-670, el 28 de noviembre de 2023, con Asunto: RESPUESTA OFICIO CS-2023-COM-208 SOLICITUD PRORROGA No. 3 – PROPUESTA DE ARREGLO DIRECTO PAGO DE INTERVENTIRÍA, por medio del cual la interventoría da viabilidad a la solicitud se prórroga realizada, resaltando que la aprobación y viabilidad final la otorga la entidad contratante, solicitando al contratista los documentos necesarios para llevar a cabo el arreglo directo propuesto. Citando mediante oficio JSK-MB-429-685 del 1 de diciembre de 2023 convocar reunión con la contratante, los consorciados, el representante legal del consorcio, la aseguradora y la interventoría acuciante e inaplazablemente para el día **5 de diciembre de 2023 a LAS 9 AM** en las instalaciones de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA con la finalidad de:

1. Definir la viabilidad del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual en el plazo concedido para el adicional en tiempo N° 2 con fecha de terminación 20 de diciembre de 2023.
2. Definir la viabilidad dentro del objeto contractual, de ejecutar en su totalidad el frente de Albania e iniciar el frente de limoncito, así como definir la viabilidad de ejecución de este último dentro del plazo actual.
3. Definir la viabilidad de aprobación de la solicitud de adición en plazo No 3 y aprobación del arreglo directo propuesto por el contratista para asumir el 100 % del valor de la mayor permanencia de la interventoría en caso de aprobarse la prórroga No 3.

- Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo reunión de fecha 5 de diciembre de 2023, acordándose la presentación y documentación de solicitud de arreglo directo para la viabilidad de la PRORROGA No 3.
- Que el contratista CONSORCIO SANTANDER, con NIT 901677862-6, representado legalmente por ERNESTO MONTAÑEZ MORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.879, integrado por la sociedad comercial M&M INGENIERO ASOCIADOS S.A.S, con NIT 830.080.671-5 y la sociedad comercial INGECONSTRUCCIONES J&D S.A.S, y el INTERVENTOR para el contrato 22 de 2023 JESAK S.A.S., con NIT 901320986-8, representado legalmente por VLADIMIR POLO PAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.153.848, acordaron suscribir CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, que se regirá por el artículo 1959 y siguientes del Código Civil colombiano y demás disposiciones nacionales que regulan la materia por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00), por concepto del 100% de los gastos de interventoría requeridos para la prórroga No 3. Solicitada por el contratista por 25 días, solicitada por el contratista ante la entidad, a través de la interventoría según lo expuesto.

- Que de acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual, se sugiere al ordenador del gasto conceder la prórroga del contrato 22 de 2023 por (25) veinticinco días.

De acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto contractual, se sugiere al ordenador del gasto conceder la prórroga del contrato 22 de 2023 por (25) VEINTICINCO DIAS.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 22 DE 2023

2.1. INFORMACION GENERAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:	No. 22 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023
OBJETO:	ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER GRUPO 1.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTANDER
SUPERVISOR:	EDGAR BAYONA FLOREZ
INTERVENTOR DEL CONTRATO:	JESAK S.A.S.
VALOR INICIAL:	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.961.400.000,00)
VALOR DE ADICIONAL:	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS TRES MIL, SETENCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 558.603.751,00)
VALOR DEL ANTICIPO (30%):	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($569.832.522,00)
VALOR TOTAL:	DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES, TRES MIL, SETESIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.520.003.751)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONADO 1:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONADO 2:	VEINTICINCO (25) DÍAS
PLAZO TOTAL	COCHO (8) MESES Y 25 DÍAS
FECHA DE INICIO	16 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE JULIO DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DE 2023

2.1.1. Recursos Físicos

1. Vehículos
2. Dotación
3. Oficina
4. computadores
5. Equipos de impresión
6. Herramienta de medición

2.1.2. Recursos Humanos

CONSORCIO SANTANDER		
CARGO	**NOMBRE**	**PROFESIÓN**
GERENTE DE PROYECTOS	ING YEISON ANDRES GARCES	INGENIERÍA CIVIL-ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
DIRECTOR DE OBRA	ING. JUAN CARLOS JAIMES NIÑO	INGENIERO CIVIL

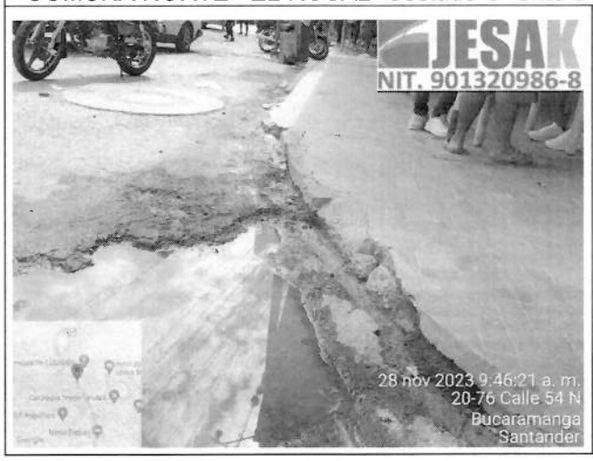
RESIDENTE DE OBRA	ING LAYDE ILIANA VELANDIA	INGENIERA CIVIL, ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL
PROFESIONAL HSEQ	ING. BERNARDO SUAREZ CARREÑO	ING. ELECTRONICO., ESPECIALISTA EN RL-SST
PROFESIONAL SOCIAL	LEIDY ANDREA AYALA	PSICÓLOGA
INSPECTOR DE OBRA 1	OSCAR ALIRIO PRADA	ING.CIVIL
INSPECTOR DE OBRA 2	OMAR ALEXIS BLANCO BAYONA	ING.CIVIL
INSPECTOR DE OBRA 3	MARLON ANDRES CASTILLO SALAZAR	ING.CIVIL

2.1.3. Ejecución física y financiera del contrato

Fecha inicial	valor programado	valor ejecutado acumulado	% programado acumulado	% ejecutado acumulado	Adelanto / Atraso
16 a 22 MARZO	12.348.018,38	$ 5.118.880,00	0,49%	0,20%	-0,29%
23 a 29 MARZO	37.800.056,26	$ 12.766.817,00	1,50%	0,51%	-0,99%
30 MARZO a 5 ABRIL	55.440.082,52	$ 15.316.637,00	2,20%	0,61%	-1,59%
06. A 12. ABRIL	78.120.116,28	$ 17.670.317,00	3,10%	0,70%	-2,40%
13. A 19. ABRIL	133.560.198,80	$ 72.589.517,00	5,30%	2,88%	-2,42%
20. A 26 ABRIL	163.800.243,81	$ 123.054.845,00	6,50%	4,88%	-1,62%
27 ABRIL A 3 MAYO	169.260.251,94	$ 102.653.198,88	6,72%	4,07%	-2,64%
4. A 10 MAYO	189.420.281,95	$ 111.946.167,13	7,52%	4,44%	-3,07%
11 A. 17 MAYO	227.220.338,22	$ 148.553.045,00	9,02%	5,89%	-3,12%
18. A 24 MAYO	297.780.443,24	$ 185.819.645,00	11,82%	7,37%	-4,44%
25. A 31 MAYO	335.832.499,88	$ 193.052.661,19	13,33%	7,66%	-5,67%
01. A 07 JUNIO	366.576.545,65	$ 266.801.301,19	14,55%	10,59%	-3,96%
08. A 14 JUNIO	412.188.613,54	$ 339.714.033,49	16,36%	13,48%	-2,88%
15. A 21 JUNIO	441.672.657,43	$ 440.256.750,00	17,53%	17,47%	-0,06%
22. A 28 JUNIO	489.804.729,07	$ 480.112.225,00	19,44%	19,05%	-0,38%
29.JUNIO A 05 JULIO	517.776.770,71	$ 527.265.270,96	20,55%	20,92%	0,38%
06 JULIO A. 12 JULIO	548.520.816,47	$ 546.879.270,96	21,77%	21,70%	-0,07%
13 JULIO A 14 JULIO	587.580.874,61	$ 588.068.670,96	23,32%	23,34%	0,02%
24 JULIO A 29 JULIO	658.140.979,64	$ 658.464.366,72	26,12%	26,13%	0,01%
31 JULIO A 5 AGOSTO	739.033.100,04	$ 740.025.200,00	29,33%	29,37%	0,04%
07. A 12 AGOSTO	832.273.238,83	$ 801.204.560,00	33,03%	31,79%	-1,23%
14 A. 19 AGOSTO	915.433.362,61	$ 855.108.929,00	36,33%	33,93%	-2,39%
22 A. 26 AGOSTO	989.773.473,27	$ 926.479.025,00	39,28%	36,76%	-2,51%
28 AGOSTO A. 02 SEPT	1.087.801.619,18	$ 1.075.804.157,00	43,17%	42,69%	-0,48%
04 A. 09 DE SEPT	1.187.845.768,10	$ 1.120.100.590,00	47,14%	44,45%	-2,69%
11 A. 16 SEPT	1.293.685.925,64	$ 1.230.587.000,22	51,34%	48,83%	-2,50%
18 A. 26 SEPT	1.399.778.083,55	$ 1.327.397.782,72	55,55%	52,67%	-2,87%
27 SEPT. A 03 OCT	1.550.726.308,24	$ 1.475.822.730,00	61,54%	58,56%	-2,97%
04 A. 10 OCT	1.692.854.519,80	$ 1.597.254.783,00	67,18%	63,38%	-3,79%
11 A 17 OCT.	1.863.710.774,11	$ 1.689.872.647,89	73,96%	67,06%	-6,90%
18. A 24 OCT	1.945.862.896,40	$ 1.801.699.971,52	77,22%	71,50%	-5,72%
25 A 31. OCT	2.048.175.048,69	$ 1.900.720.989,32	81,28%	75,43%	-5,85%
01 A. 07 NOV	2.096.643.120,83	$ 1.927.802.869,51	83,20%	76,50%	-6,70%
08 A. 14 NOV	2.159.643.214,61	$ 1.990.802.963,29	85,70%	79,00%	-6,70%
15. A 21 NOV	2.212.955.293,96	$ 1.990.802.963,29	87,82%	79,00%	-8,82%
22 .A 28 NOV	2.268.689.376,92	$ 2.041.203.038,31	90,03%	81,00%	-9,03%

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO

COMUNA NORTE –EL ROSAL Costado Oriente de la Cra 20 desde la Cll 56N hasta la Cll 58N

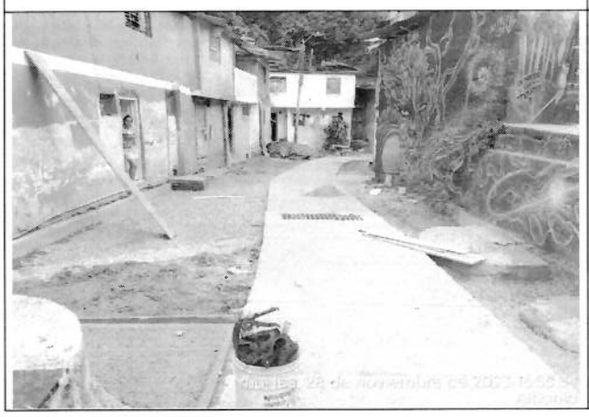




COMUNA MORRORICO Barrio Albania Cra 51 desde casa N. 18-61 hasta la casa N. 20-67



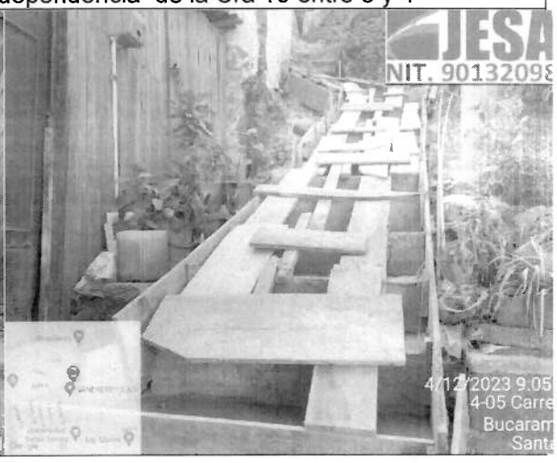






COMUNA NORORIENTA Barrio la Independencia de la Cra 19 entre 3 y 4





COMUNA ORIENTAL BARRIO SAN ALONSO Costado occidental de la cra 33A entre calles 17 y 18	
	

Teniendo en cuenta la revisión y aval de esta interventoría a la solicitud realizada por el contratista CONSORCIO SANTANDER mediante oficio CS 2023 COM – 208, consideramos viable la adición en tiempo del contrato de obra No 22 de 24 de febrero de 2023, por (25) veinticinco días solicitada por el contratista.

2. CONCLUSIONES

1. Se aprueba la solicitud de prórroga del contratista por (25) veinticinco días adicionales al contrato.
2. El contratista deberá efectuar la ampliación de la cobertura de las pólizas del contrato.

VLADIMIR POLO PAZ

Rep. Legal. (s) JESAK SAS Interventoría.

JESAK
NIT. 901320986-8

JSK-MB-**429**-696

Bogotá D.C. 6 DE DICIEMBRE de 2023

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Atn. Ingeniero EDGAR BAYONA FLOREZ
Supervisor Contrato de Interventoría
ebayona@bucaramanga.gov.co
Calle 35 # 10-43
Bucaramanga

Ref. CONTRATO N° **429 DE 2022** "INTERVENTORIA A LA ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER" **GRUPO 1.**

Asunto**: APROBACION - TRAMITE DE SOLICITUD Y REMISION DOCUMENTOS PRORROGA No 3** CONTRATO DE OBRA No **22 DE 2023** "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – GRUPO 1"

Cordial saludo,

VLADIMIR POLO PAZ, identificado con cedula de ciudadanía **N° 73.153.848** en nombre y representación legal de **JESAK SAS INTERVENTOR** del contrato de obra del asunto, con la presente de manera atenta, oportuna y respetuosa, damos a traslado a la entidad de la documentación adjunta para los siguientes tramites:

- Solicitud ADICIONAL en plazo No 3 del CONTRATO DE OBRA 22 DE 2023 POR (25) DIAS.
- Propuesta del contratista y documentación requerida para la aprobación del arreglo directo por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($33.491.253,00), para el pago de la interventoría durante el periodo de prorroga No 3 solicitado.
- Requerimiento técnico de la interventoría para la aprobación de la solicitud de ADICIONAL en plazo No 3 del CONTRATO DE OBRA 22 DE 2023 POR (25) DIAS.

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE PRORROGA No 3 PARA EL CONTRATO DE OBRA 22 DE 2023

1. En virtud de la labor de vigilancia y control de la interventoría, mediante oficio JSK-MB-429-660 de fecha 23 de noviembre de 2023 con asunto Citación a reunión en el 4to piso de la alcaldía de Bucaramanga el día martes 28 de noviembre de 2023 a las 9am. Se requirió al contratista en cumplimiento al debido proceso con la finalidad que este justificara los presuntos incumplimientos contractuales que ponen en alto riesgo la cabal ejecución del objeto contractual dentro del plazo del contrato.
2. Una vez surtida la reunión cuya acta se adjunta la copia simple para los efectos pertinentes, el contratista no logra presentar alegatos válidos para justificar los retrasos

en obra, asumiendo este toda la responsabilidad y riesgos previstos en la matriz del contrato, presentando en la reunión el oficio CS-2023-COM-208 del 28 de noviembre con Asunto: Solicitud prorroga No. 3 - Propuesta de arreglo directo pago de Interventoría adjunto en copia simple.

3. Una vez evaluado por parte de la interventora el oficio CS-2023-COM-208 citado en el numeral anterior, se dio respuesta al contratista mediante oficio JSK-MB-429-670 DEL de fecha 28 de noviembre de 2023 con Asunto: Respuesta oficio CS-2023-COM-208 Solicitud prorroga No. 3 – Propuesta de arreglo directo pago de Interventoría.
4. Con fundamento en la reunión suscitada con fecha 5 de dic de 2023, se acordó la presentación y documentación de solicitud de arreglo directo para la viabilidad de la PRORROGA No 3.
5. Así, en aras de continuar con el trámite de lo solicitado por el contratista, la interventoría da traslado a la entidad con la respectiva aprobación de nuestra parte y documentación adjunta para que sea esta quien revise y decida la pertinencia y procedibilidad de lo solicitado.

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORIA

1. El Consejo de Estado ha mencionado que las entidades contratantes tienen múltiples alternativas cuando se enfrentan al retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte un contratista. Entre ellas se encuentran la posibilidad de multar al contratista, declarar el incumplimiento total o parcial, o, si las circunstancias lo ameritan, declarar la caducidad del contrato. De otra parte, si los hechos que motivan los retardos son ajenos a las partes, estas cuentan con la posibilidad de alterar por medio de modificaciones bilaterales el plazo, antes de la terminación del contrato; bien sea a través de prórrogas o de suspensiones. Sentencia 47001-23-33-001-2013-00363-01(61641). Consejo de Estado (2021). MP Alberto Montaña Plata
2. Según Concepto C-073 de 2021 de Colombia Compra Eficiente que ha establecido que la prórroga de un contrato es la modificación del mismo encaminada a ampliar su plazo, que en principio no genera un aumento del valor del contrato. En otras palabras, que la prórroga se solicita cuando se presenta un retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y entre las partes se decide realizar modificaciones al plazo, antes de la terminación del contrato.
3. Por otro lado, la Ley 80 de 1993 (artículo 68) establece que las entidades estatales deben buscar arreglos directos con sus contratistas cuando se presenta alguna controversia o discrepancia con ocasión del contrato, para lo cual acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales.
4. El Consejo de Estado menciona que "Cuando existe o pueda evidenciarse por parte de la Entidad Estatal un incumplimiento del contratista, el objetivo no es "per se" la sanción. El contrato estatal es el instrumento a través del cual se materializan las políticas públicas y se satisfacen necesidades de las entidades estatales, por esta razón las partes deben encontrar soluciones que les permitan cumplir sus objetivos"
5. Lo anterior, no hace más que justificar en su totalidad la solicitud de prórroga del contrato con el fin de que se entregue la obra completa, pues como ha mencionado en diferentes ocasiones el Consejo de Estado lo más importante son las necesidades de la comunidad para la cual se está ejecutando el objeto del contrato estatal.

JESAK
NIT. 901320986-8

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, es claro que el contratista está presentando una solución rápida y ágil que permite cumplir con lo pactado, situación que claramente no afecta el principio de anualidad, toda vez que ello no genera un costo adicional, extraordinario ni representa ningún daño fiscal para la entidad, teniendo en cuenta el momento oportuno y las razones en la que se fundamentan la prórroga solicitada por el contratista. Adicionalmente, es claro que lo que se pretende con la solicitud realizada por el contratista es dejar la obra pública contratada completamente ejecutada, sin dejar abierta la posibilidad de que se presenta una controversia contractual o una afectación a la comunidad beneficiada.

Damos entonces traslado a la entidad de la solicitud y la documentación correspondiente para tramitar la PRORROGA No 3 por 25 días solicitada por el contratista, asumiendo este el 100 % del valor de la interventoría, considerando viable aprobar lo solicitado por el contratista, allanándonos de antemano a lo que a bien considere la entidad y a los lineamientos contractuales pertinentes.

ANEXOS

- OFICIO CS-2023-COM-208 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA NO. 3 – PROPUESTA DE ARREGLO DIRECTO PAGO DE INTERVENTORÍA.
- OFICIO JSK-MB-429-670.DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 APROBACION SOLICITUD PRORROGA No 3 CON ASUNTO Respuesta oficio CS-2023-COM-208 Solicitud prorroga No. 3 – Propuesta de arreglo directo pago de Interventoría
- REQUERIMIENTO TECNICO DE INTERVENTORIA
- INFORME EJECUTIVO DE INTERVENTORÍA
- ACTA DE ARREGO DIRECTO
- CESION PARCIAL DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO 22 DE 2023
- PODER DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO AUTORIZANDO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHO ECONOMICO.
- DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REP LEGAL DE INTEGRANTES, RUT, CEDULAS DE REP LEGALES
- DOCUMENTOS DE LA INTERVENTORIA.

Cordialmente,

VLADIMIR POLO PAZ
Representante Legal

C.C: Oficina
C.C: SUPERVISION
Elaboró: MARIA ISABEL DEL RIO- ASESOR LEGAL INTERVENTORIA

CS
Consorcio Santander

CONSORCIO SANTANDER

CS-2023-COM-208

Bogotá D C, 28 de noviembre de 2023

Señores
JESAK
Att// VLADIMIR POLO PAZ
Representante Legal
Interventoría del contrato.
jesak429grupo1@gmail.com

Ref.: CONTRATO 22 "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SANTANDER, **GRUPO 1**"

Asunto: Solicitud prorroga No. 3 – Propuesta de arreglo directo pago de Interventoría.

Nos dirigimos a ustedes en calidad de contratista del contrato estatal de obra No. 022 con objeto "ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SANTANDER, **GRUPO 1**" con fecha de terminación 20 de diciembre de 2023 cuya Interventoría es ejercida por usted.

Lo anterior para el trámite contractual pertinente en virtud del asunto, siendo de antemano resaltar nuestro compromiso con el cumplimiento del objeto contractual con los más altos estándares de calidad y satisfacción de las necesidades del contrato. Sin embargo y pese a lo dicho, nos vemos en la necesidad de solicitar una prórroga en el plazo de ejecución del contrato debido a circunstancias imprevistas que han surgido durante el desarrollo de la obra. Desafíos que han afectado temporalmente nuestra capacidad para avanzar según el cronograma inicialmente establecido a pesar de nuestros esfuerzos para superar estos obstáculos, considerando una prórroga de **VEINTICINCO DIAS (25)** sería necesaria para garantizar la finalización exitosa del proyecto.

Queremos además asegurar que estamos tomando todas las medidas necesarias para acelerar el proceso y minimizar cualquier impacto adicional en el cronograma. Implementando estrategias adicionales y asignando recursos adicionales para garantizar que podamos poner fin a cualquier demora de manera eficiente y efectiva. Entendemos la importancia del proyecto para el municipio y la comunidad beneficiada comprometidos con su éxito.

Reconocemos la inconveniencia que en primera instancia causa la presente solicitud y lamentamos cualquier trastorno que pueda surgir debido a este ajuste en la programación que presentamos para cumplir con el objeto contractual. Sin embargo, creemos firmemente que la calidad y la integridad del trabajo final justificaran la prórroga solicitada.

Aunado a lo anterior, resulta importante resaltar que la prórroga solicitada no generará una afectación económica ni de índole fiscal para el contrato o para la entidad, toda vez que esta no deberá asumir costo adicional alguna por la prórroga del contrato para el pago de la Interventoría requerida para la cabal ejecución del mismo. Hecho que tampoco vulnera el principio de anualidad en razón del cual

la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, de conformidad con el articulo 346 Superior. (...). Por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del estado deberán de abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad-su alcance- se atenúa luego de que se le relaciona con aquel de la planeación, pues este exige el desarrollo de las actividades que, en la mayoría de casos, superan el periodo de un año. La conjugación de estos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso. Situación esta última que no es el caso que nos ocupa.

Lo anterior toda vez que el retraso no se ha presentado por falta de cumplimiento por parte de la entidad, antes, a contrario sensu obedeciendo a razones ajenas a esta y la interventoría resumida así:

- Dificultades financieras por hurtos que hemos sufrido.
- Barrio Albania: Dificultad para ingreso de concretos, bases y materiales en general.
- Alta rotación de la mano de obra.
- Dificultad para conseguir mano de obra calificada para las estructuras del Barrio Limoncito, trabajos en altura.
- Bajos rendimientos en la construcción de las escaleras del Barrio Independencia por las dificultades del terreno y lento trasiego de materiales donde tenemos pendientes superiores al 20%.
- Bajos rendimientos en la construcción del espacio público en el Barrio La Juventud por trasiego de material y escombros.

Situaciones y circunstancias entre otras que llevaron a la interventoría a presentar un informe de incumplimiento para el inicio del proceso de declaratoria de incumplimiento respectivo. Así entonces en virtud de lo expuesto, presentamos a la interventoría para que se dé traslado a la entidad, una propuesta de arreglo directo, resaltando al respecto lo considerado por Consejo de Estado que menciona que Cuando existe o pueda evidenciarse por parte de la Entidad Estatal un incumplimiento del contratista, el objetivo no es "per se" la sanción. Siendo el contrato estatal el instrumento a través del cual se materializan las políticas públicas y se satisfacen necesidades de las entidades estales, por esta razón las partes deben encontrar soluciones que les permiten cumplir sus objetivos.

CS
Consorcio Santander

CONSORCIO SANTANDER

Así que, con el fin no solo de cumplir con lo establecido, sino además que entregar a la comunidad una obra para su beneficio, solicitamos una prórroga de 25 días que nos permita avanzar y completar la obra en su totalidad, asumiendo como CONTRATISTAS el valor total del pago de interventoría que esta requiere de treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil setenta y siete pesos ML ($34.493.077.00).

Cordial saludo,

Cordialmente,



JUAN CARLOS JAIMES NIÑO
C.C. No. 91.249.578 de Bucaramanga
Director de Obra
CONSORCIO SANTANDER

Anexo:
C.C: Oficina
Elaboró: Juan Carlos Jaimes-Director de obra
Aprobó: JCJN

	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Costo
1		**ADECUACIÓN DE ANDENES, ESCALERAS Y PASAMANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA GRUPO 1**	**275,75 días**	**jue 16/03/23**	**dom 14/01/24**		**$ 2.530.003.751,20**
2		INICIO	1 día	jue 16/03/23	jue 16/03/23		$ 0,00
3		**1. CRA 23A #2 22**	**64 días**	**jue 16/03/23**	**vie 26/05/23**		**$ 115.609.485,59**
28		**2. CRA 25 CLL 3 Y 5 LA INDEPENDENCIA**	**63 días**	**jue 16/03/23**	**jue 25/05/23**		**$ 83.743.681,80**
53		**3. CRA 17, 16 Y 15 COM CALLE 4 Y 5 CHAPINIZO**	**62 días**	**jue 16/03/23**	**jue 25/05/23**		**$ 86.495.333,35**
78		**4. CRA 29 ENTRE CLL 10 Y 11 LA UNIVERSIDAD**	**38 días**	**mié 19/04/23**	**mié 31/05/23**		**$ 115.609.150,02**
103		**5. CLL 20 CRA 28 Y 30 FRANJA SUR SAN ALONSO**	**38 días**	**mié 19/04/23**	**mié 31/05/23**		**$ 115.178.699,93**
128		**6. CLL 20 CRA 29 Y 30 FRANJA NORTE SAN**	**38 días**	**mié 19/04/23**	**mié 31/05/23**		**$ 123.175.473,35**
153		**7. CRA 34 CLL 13 Y 14 FANJAR ORIENTAL LOS**	**38 días**	**jue 11/05/23**	**vie 23/06/23**		**$ 109.043.912,24**
178		**8. CRA 34 CLL 12 Y 13 FRANJA ORIENTAL LOS**	**38 días**	**jue 11/05/23**	**vie 23/06/23**		**$ 115.609.150,02**
203		**9. CLL 9A ENTRE 24 Y 25 SECTOR IMPAR BARRIO UNIVERSIDAD**	**38 días**	**jue 11/05/23**	**vie 23/06/23**		**$ 109.043.912,24**
228		**10. ENTRADA LA VEGA MORRORICO**	**38 días**	**vie 2/06/23**	**vie 14/07/23**		**$ 115.609.150,02**
253		**11. 17 COMUNA 13 SAN ALONSO**	**38 días**	**vie 2/06/23**	**vie 14/07/23**		**$ 112.151.240,02**
278		**12. 4 COMUNA 2 LA JUVENTUD**	**38 días**	**vie 2/06/23**	**vie 14/07/23**		**$ 115.609.150,02**
303		**13. 1 COMUNA 1 EL ROSAL**	**121 días**	**vie 1/09/23**	**mié 10/01/24**		**$ 101.476.002,24**
328		**14. CLL 31 CON CRA 28 LA AURORA**	**30 días**	**mar 20/06/23**	**lun 24/07/23**		**$ 108.041.240,22**
353		**15. 18 COMUNA 14 LIMONCITO**	**7,38 días**	**lun 8/01/24**	**sáb 13/01/24**		**$ 177.000.000,00**
378		**16. 3 COMUNA 2 LA INDEPENDENCIA**	**178,5 días**	**mié 28/06/23**	**mié 10/01/24**		**$ 101.476.002,24**
403		**17. ALBANIA COMUNA 14**	**115 días**	**vie 1/09/23**	**jue 4/01/24**		**$ 252.034.456,90**
428		**18. CAMPO MADRID**	**120 días**	**vie 1/09/23**	**mié 10/01/24**		**$ 224.000.000,00**
427		**PLAN DE MANEJO**	**275,25 días**	**jue 16/03/23**	**sáb 13/01/24**		**$ 155.494.000,00**
450		**SUSPENSION CONTRATO**	**10,13 días**	**vie 14/07/23**	**mar 25/07/23**		**$ 0,00**
451		**REAJUSTE DE PRECIOS**	**265,63 días**	**jue 16/03/23**	**jue 4/01/24**		**$ 75.503.879,00**

FLUJO DE CAJA CON VALOR ADICIONAL								
SEMANA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR PROGRAMADO	% PROGRAMADO	VALOR ACUMULADO PROGRAMADO	% programado acumulado	% Acumulado Ejecutado	% ATRASO
1	jueves, 16 de marzo de 2023	domingo, 19 de marzo de 2023	$ 11.706.004	0,49%	$ 11.706.004	0,49%	0,49%	0,00%
2	lunes, 20 de marzo de 2023	domingo, 26 de marzo de 2023	$ 24.128.701	1,01%	$ 35.834.705	1,50%	1,50%	0,00%
3	lunes, 27 de marzo de 2023	domingo, 2 de abril de 2023	$ 16.722.862	0,70%	$ 52.557.567	2,20%	2,20%	0,00%
4	lunes, 3 de abril de 2023	domingo, 9 de abril de 2023	$ 21.500.823	0,90%	$ 74.058.390	3,10%	3,10%	0,00%
5	lunes, 10 de abril de 2023	domingo, 16 de abril de 2023	$ 52.557.567	2,20%	$ 126.615.958	5,30%	5,30%	0,00%
6	lunes, 17 de abril de 2023	domingo, 23 de abril de 2023	$ 28.667.764	1,20%	$ 155.283.722	6,50%	6,50%	0,00%
7	lunes, 24 de abril de 2023	domingo, 30 de abril de 2023	$ 5.176.124	0,22%	$ 160.459.846	6,72%	6,72%	0,00%
8	lunes, 1 de mayo de 2023	domingo, 7 de mayo de 2023	$ 19.111.843	0,80%	$ 179.571.689	7,52%	7,52%	0,00%
9	lunes, 8 de mayo de 2023	domingo, 14 de mayo de 2023	$ 35.834.705	1,50%	$ 215.406.394	9,02%	9,02%	0,00%
10	lunes, 15 de mayo de 2023	domingo, 21 de mayo de 2023	$ 66.891.449	2,80%	$ 282.297.843	11,82%	11,82%	0,00%
11	lunes, 22 de mayo de 2023	domingo, 28 de mayo de 2023	$ 36.073.603	1,51%	$ 318.371.446	13,33%	13,33%	0,00%
12	lunes, 29 de mayo de 2023	domingo, 4 de junio de 2023	$ 29.145.560	1,22%	$ 347.517.006	14,55%	14,55%	0,00%
13	lunes, 5 de junio de 2023	domingo, 11 de junio de 2023	$ 43.240.544	1,81%	$ 390.757.550	16,36%	16,36%	0,00%
14	lunes, 12 de junio de 2023	domingo, 18 de junio de 2023	$ 27.951.070	1,17%	$ 418.708.620	17,53%	17,53%	0,00%
15	lunes, 19 de junio de 2023	domingo, 25 de junio de 2023	$ 45.629.524	1,91%	$ 464.338.145	19,44%	19,44%	0,00%
16	lunes, 26 de junio de 2023	domingo, 2 de julio de 2023	$ 54.086.515	2,26%	$ 518.424.660	21,70%	21,70%	0,00%
17	lunes, 3 de julio de 2023	domingo, 9 de julio de 2023	$ 29.145.560	1,22%	$ 547.570.220	22,92%	22,92%	0,00%
18	lunes, 10 de julio de 2023	miércoles, 12 de julio de 2023	$ 37.029.195	1,55%	$ 584.599.415	24,47%	24,47%	0,00%
19	lunes, 24 de julio de 2023	domingo, 30 de julio de 2023	$ 97.709.296	4,09%	$ 682.308.711	28,56%	28,56%	0,00%
20	lunes, 31 de julio de 2023	domingo, 6 de agosto de 2023	$ 76.686.269	3,21%	$ 758.994.980	31,77%	39,73%	7,96%
21	lunes, 7 de agosto de 2023	domingo, 13 de agosto de 2023	$ 93.240.139	3,70%	$ 464.392.787	35,47%	40,56%	5,09%
22	lunes, 14 de agosto de 2023	domingo, 20 de agosto de 2023	$ 83.160.124	3,30%	$ 926.223.603	38,77%	41,39%	2,61%
23	lunes, 21 de agosto de 2023	domingo, 27 de agosto de 2023	$ 70.474.920	2,95%	$ 996.698.523	41,72%	42,21%	0,49%
24	lunes, 28 de agosto de 2023	domingo, 3 de septiembre de 2023	$ 92.931.335	3,89%	$ 1.089.629.858	45,61%	47,43%	1,82%
25	lunes, 4 de septiembre de 2023	domingo, 10 de septiembre de 2023	$ 94.842.519	3,97%	$ 1.184.472.378	49,58%	47,44%	-2,14%
26	lunes, 11 de septiembre de 2023	domingo, 17 de septiembre de 2023	$ 100.337.174	4,20%	$ 1.284.809.552	53,78%	49,13%	-4,65%
27	lunes, 18 de septiembre de 2023	domingo, 24 de septiembre de 2023	$ 100.576.072	4,21%	$ 1.385.385.624	57,99%	50,82%	-7,17%
28	lunes, 25 de septiembre de 2023	domingo, 1 de octubre de 2023	$ 119.210.119	4,99%	$ 1.504.595.743	62,98%	56,56%	-6,42%
29	lunes, 2 de octubre de 2023	domingo, 8 de octubre de 2023	$ 110.848.688	4,64%	$ 1.615.444.430	67,62%	58,25%	-9,37%
30	lunes, 9 de octubre de 2023	domingo, 15 de octubre de 2023	$ 114.193.260	4,78%	$ 1.729.637.691	72,40%	60,16%	-12,24%
31	lunes, 16 de octubre de 2023	domingo, 22 de octubre de 2023	$ 53.990.956	2,26%	$ 1.783.628.646	74,66%	62,57%	-12,09%
32	lunes, 23 de octubre de 2023	domingo, 29 de octubre de 2023	$ 73.102.798	3,06%	$ 1.856.731.444	77,72%	66,84%	-10,88%
33	lunes, 30 de octubre de 2023	domingo, 5 de noviembre de 2023	$ 88.153.374	3,69%	$ 1.944.884.819	81,41%	69,46%	-11,95%
34	lunes, 6 de noviembre de 2023	domingo, 12 de noviembre de 2023	$ 58.530.018	2,45%	$ 2.003.414.837	83,86%	72,39%	-11,47%
35	lunes, 13 de noviembre de 2023	domingo, 19 de noviembre de 2023	$ 58.530.018	2,45%	$ 2.061.944.855	86,31%	75,28%	-11,03%
36	lunes, 20 de noviembre de 2023	domingo, 26 de noviembre de 2023	$ 64.263.571	2,69%	$ 2.126.208.426	89,00%	78,16%	-10,84%
37	lunes, 27 de noviembre de 2023	domingo, 3 de diciembre de 2023	$ 28.667.764	1,20%	$ 2.154.876.191	90,20%	80,68%	-9,52%
38	lunes, 4 de diciembre de 2023	domingo, 10 de diciembre de 2023	$ 31.056.744	1,30%	$ 2.185.932.935	91,50%	83,50%	-8%
39	lunes, 11 de diciembre de 2023	domingo, 17 de diciembre de 2023	$ 157.687.335	1,50%	$ 2.343.620.270	93,00%	87,15%	-6%
40	lunes, 18 de diciembre de 2023	domingo, 24 de diciembre de 2023	$ 45.360.067	1,80%	$ 2.388.980.337	94,80%	91,60%	-3%
41	lunes, 25 de diciembre de 2023	domingo, 31 de diciembre de 2023	$ 32.760.049	1,30%	$ 2.421.740.386	96,10%	94,89%	-1%
42	lunes, 1 de enero de 2024	domingo, 7 de enero de 2024	$ 47.880.071	1,90%	$ 2.469.620.456	98,00%	96,73%	-1%
42	lunes, 8 de enero de 2024	domingo, 14 de enero de 2024	$ 50.383.275	2,00%	$ 2.520.003.731	100,00%	100,00%	0%